



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0558 DE 2020**  
**15-09-2020**



**20202320005584**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”**

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC – 20171000001046 del 22 de diciembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000001046 del 22 de diciembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20182000001766 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000003526 del 16 de agosto de 2018 y compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005836 del 21 de septiembre de 2018, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, la cual se identificó con el Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 65630, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, al cual se postularon y se determinó que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, razones por las cuales fueron admitidos en el Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000005836 del 21 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020, publicada el 11 de mayo del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes del empleo denominado Agentes De Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	13541704	JUAN CARLOS	PLATA MARTINEZ	83.30
2	CC	80209150	NESTOR ARMANDO	CORTES	82.87
3	CC	1144033048	JULIETH	CEDIEL RAMIREZ	79.75
4	CC	13870053	EDUARD GIOVANNI	JAIMES PINILLA	78.91
5	CC	91290888	JAVIER GREGORIO	URIBE PATIÑO	78.06
6	CC	13723262	JORGE ELIECER	CARRILLO GOMEZ	76.55
7	CC	1102352011	OSCAR YESID	AMAYA ORTIZ	75.92
8	CC	1098605286	CARLOS JAVIER	CHAIN FLOREZ	75.04
9	CC	91210250	EDGAR	GUERRERO MELO	74.80
10	CC	91294479	BORISTH ALBERTO	BELTRAN ARIZA	74.66
11	CC	1030551832	MARIO ANDERLEY	SANCHEZ MEZA	74.62
12	CC	91534182	YESID	VILLAMIZAR RANGEL	74.57
13	CC	91160221	WILMARVEN	DÍAZ ANAYA	74.23
13	CC	37726348	YULY SMITH	MARTINEZ	74.23
14	CC	91299482	DEIBY	PEREZ MARQUEZ	72.55
15	CC	13747419	ADOLFO	PRADA BUSTOS	72.11
16	CC	13849404	LUIS CARLOS	ALVAREZ	72.09
16	CC	91524910	DEIVYS FABIAN	BAUTISTA CARVAJAL	72.09
17	CC	94318155	VÍCTOR HUGO	ESCOBAR	71.35
18	CC	13541278	JONATHAN	MOROS MENESES	70.44

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

19	CC	91505596	EDINSSON	PORRAS BAUTISTA	70.03
20	CC	1098707294	FRANCK JAHIR	BUITRAGO RODRIGUEZ	69.85
21	CC	1093769335	JHON JAIRO	LIZARAZO NAVARRO	69.62
22	CC	63291227	HERMINDA	HERNANDEZ AVILA	69.50
23	CC	1098729254	JAVIER ALEXANDER	RIVERA CASTAÑEDA	69.12
24	CC	80775550	MARCO WILSON	ALVAREZ	69.05
25	CC	1098783053	JULIAN ANDRES	FLOREZ RODRIGUEZ	69.02
26	CC	91495054	EDHISON NORBERTHO	BLANCO AMAYA	68.91
27	CC	13513033	LUIS	JIMENEZ MARIN	68.79
28	CC	91218887	LUIS ALBERTO	ARDILA RUIZ	68.26
29	CC	79955510	JUAN GABRIEL	PUENTES CASTRO	68.19
30	CC	74755062	NELSON ADOLFO	GUARNIZO INOCENCIO	67.63
31	CC	91518105	RICARDO ANDRES	PEREZ MANRIQUE	67.50
32	CC	91512679	JHON ALEXANDER	OJEDA RODRIGUEZ	67.22
32	CC	91514965	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ	67.22
33	CC	91253719	ERIBELSO	VELASCO FONTECHA	67.01
34	CC	91274098	JOHN FREDY	NIETO LIZARAZO	66.36
35	CC	77020745	NORBERTO	VESGA MONTROYA	65.08
36	CC	1095919234	CRISTIAN FERNANDO	CRISTANCHO BLANCO	64.90
37	CC	1095798286	GERARDO ANDRES	FERREIRA VARGAS	64.77
38	CC	1102363017	DIEGO ANDRÉS	FERREIRA DÍAZ	64.66
39	CC	91293844	CARLOS OMAR	COTE NAVAS	64.57

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

40	CC	1098743145	JORGE LUIS	MANRIQUE TAMI	64.03
41	CC	1094268807	FREIMAN ORLANDO	BAUTISTA MORA	63.34
42	CC	13743654	RUBEN DARIO	BECERRA	62.86
43	CC	13539997	SAUL EDUARDO	PRADA GARCIA	62.68
44	CC	9433196	GONZALO	VERGARA	62.57
45	CC	91514747	JULIAN FERNANDO	HERNANDEZ MEJIA	62.20
46	CC	91180226	ELIBERTO	MANTILLA FONSECA	62.17
47	CC	91223534	CIRO HERNANDO	MORENO JAIMES	62.13
48	CC	1102358101	DIEGO ANDRÉS	GAMBOA DÍAZ	61.95
49	CC	13818302	GONZALO	URIBE AVENDAÑO	61.41
50	CC	1106895429	CRISTIAN JESUS	OROSTEGUI BAUTISTA	61.04
50	CC	1118544655	YELTSIN DANIEL	VERGARA SALAMANCA	61.04
50	CC	13540266	RENZO	ROMAN AMAYA	61.04
51	CC	91481232	CARLOS MAURICIO	RUEDA CAÑAS	60.49
52	CC	1098705298	XIOMARA	ARIZA ARIZA	60.37
53	CC	91273732	HENRY RENE	MALUENDAS GARCÍA	60.26
54	CC	79664022	JOSE JULIAN	PAEZ OTALORA	60.05
55	CC	91457059	MARCO ANTONIO	NIÑO ORTIZ	57.58
56	CC	91224905	JOSE DEL CARMEN	SALAMANCA MANTILLA	57.38
57	CC	1095936497	STEFANY DORIANA	DUARTE ORTEGA	54.53
58	CC	1096186739	SERGIO ANDRES	FIGUEREDO LUNA	54.33

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, mediante reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo los números 303529390 y 303529950, solicito la exclusión de los

*“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”*

señores JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA, respectivamente, señalando lo siguiente:

### **JORGE LUIS MANRIQUE TAMI**

*Solicitamos la exclusión de la lista de elegibles, por cuanto una vez revisados los documentos aportados, la comisión evidenció que el aspirante no cuenta con licencia de conducción de automóvil de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1310 de 2009, que dice“(…)2. Poseer licencia de conducción de segunda (2) y cuarta (4) categoría como mínimo.”*

### **SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA**

*Una vez revisados los documentos aportados por el aspirante, la comisión evidenció que no se encuentra acreditado el requisito de experiencia, toda vez que la única certificación que anexa no contiene las actividades que puedan relacionarse con las funciones del cargo ofertado, de conformidad con lo establecido en el manual de funciones de la Entidad, Resolución 408 de 2016.*

## **II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)*

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)*

De igual manera, el artículo 52 del Acuerdo No. CNSC - 20181000005836 del 21 de septiembre de 2018, indica:

***“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

*1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.  
(...).*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”*

*“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”*

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión de los elegibles de la lista que se trate.

Habida cuenta que las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA reúnen los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a verificar si los señores elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA, cumplen o no con los requisitos mínimos previstos en el empleo identificado con el Código OPEC No. 65630, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, al que se inscribieron, al término de la cual, se determinará si resulta procedente o no la exclusión de la lista de elegibles conformada para el referido empleo.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los señores JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.098.743.145 y 1.096.186.739, respectivamente, pertenecientes a la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020, para proveer CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, del Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 491 de 2017 - Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener** como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Requisitos establecidos para el empleo OPEC 65630 por la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, que coinciden con el Manual de Funciones requisitos y competencias para el empleo.
- Acuerdo No. CNSC - 20171000001046 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios.
- Documentos aportados por los aspirantes al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander.
- Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020.
- Reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA bajo los números 303529390 y 303529950.

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a los señores JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA, a los correos electrónicos [tami\\_229-ja@hotmail.com](mailto:tami_229-ja@hotmail.com) y [andresmakay85@hotmail.com](mailto:andresmakay85@hotmail.com) reportados en el momento de la inscripción al empleo específico dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 - Santander.

**ARTÍCULO CUARTO. - Conceder** a los señores JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sea comunicado el presente Auto, para que intervengan en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los elegibles JORGE LUIS MANRIQUE TAMI y SERGIO ANDRES FIGUEREDO LUNA de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, al correo electrónico [talentohumano@transitobucaramanga.gov.co](mailto:talentohumano@transitobucaramanga.gov.co) atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2020

*Claudia L. Ortiz C.*

**CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA**

Asesora con asignación de algunas funciones de Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo - Asesor Despacho.

Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección.

Proyectó: Paula Alejandra Moreno - Abogada Proceso de Selección